

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la accionada Sanitas EPS, allega contestación informando que dado cumplimiento a lo ordenado mediante fallo del día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Para lo que estime pertinente, Bucaramanga junio 30 de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaría

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, se informa que mediante llamada telefónica al N° 3132548669, se le indago a la accionante CINDY STEPHANIE SANTANDER CAPACHO, si efectivamente la accionada SANITAS EPS había realizado cita médica para orden de cambio del medicamento “COMPLEJO DE HIERRO HIDRÓXIDO POLIMALTOSADO (HIERRO+ FÓLICO ÁCIDO) 1GR+4000 MCG JBE”; a lo cual respondió que en efecto, ya se la ha entregado el nuevo medicamento ordenado por el médico tratante. Bucaramanga junio 30 de 2021.

MIGUEL OSWALDO CASTRO SANDOVAL
ESCRIBIENTE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2.021)

En atención informe secretarial y a lo informado por al accionante en mediante comunicación vía telefónica como consta a constancia secretarial que antecede, comoquiera que la parte actora informa que dio cumplimiento al fallo de tutela veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por lo anterior y en relación con la finalidad del incidente de desacato la cual consiste en la materialización real y efectiva de la orden de tutela con el propósito de cesar la afectación y vulneración de los derechos fundamentales en esta reconocida, considera este despacho que resulta inane continuar con el incidente de desacato por cuanto la situación que dio origen al mismo, desapareció, por lo que se configura lo que la Jurisprudencia ha denominado como carencia actual de objeto por hecho superado.

“Es preciso reiterar que el “hecho superado” sólo se produce cuando las acciones u omisiones del accionado satisfacen íntegramente el derecho fundamental del cual se adujo una vulneración”¹

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: CERRAR el desacato promovido por **CINDY STEPHANIE SANTANDER CAPACHO**, contra **SANITAS EPS** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



VIC

ATA

JUEZ - JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04aac16b203f147f58b3558842cdbf2ee86f0d30bcf78826bc2811ed31925040

Documento generado en 30/06/2021 04:01:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>